

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires, 8 NOV 2011

VISTO la Ley N° 2095, La Resolución 299/AGC/11 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución 325/AGC/11 modificatoria del Plan de Compras aprobado por Resolución 140/AGC/11, el expediente N° 143/11 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135ª de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución 299/AGC/11 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia a cuyo fin, aprobó mediante Resolución 140/AGC/11 el Plan de Compras 2011, previendo la compra de equipo de aire acondicionado para la AGCBA por un monto total de pesos diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho (\$17.248,00).

Que asimismo mediante Resolución 325/AGC/11, el Colegio de Auditores Generales modifica el Plan de Compras 2011, incrementando el monto destinado a la compra de equipos de aire acondicionado, siendo el monto total destinado de pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

Que la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "COMPRA EQUIPO AIRE ACONDICIONADO"

Que la División Compras y Contrataciones procedió a solicitar a la División Servicios Generales las especificaciones técnicas correspondientes (fs. 08).

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.



"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) en base a las especificaciones técnicas proporcionadas por la División Servicios Generales a través del Memorandum DSG N° 132/11.

Que conforme lo dispuesto por la Resolución 325/AGC/11, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de licitación pública.

Que, en consonancia, el procedimiento de selección de la contratación cuyo llamado se efectúa, lo es bajo las previsiones del art. 31° ley 2095.

Que el llamado a contratación se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en la Resolución 299/AGC/11 reglamentaria de la Ley 2095, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución 299/AGC/2011 y en el pliego de condiciones particulares (sección II) y especificaciones técnicas (sección III) adjunto, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 135/11, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de conformidad con lo esgrimido precedentemente corresponde aprobar el pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) elaborado, así como también autorizar el llamado a licitación pública para la compra de equipos de aire acondicionado para la AGCBA.

Que en virtud de la Resolución AGC N° 299/11, el Director General de Administración se halla facultado para la aprobación del llamado a contratación para la licitación pública y de los pliegos de condiciones particulares (sección II) y las especificaciones técnicas (sección III).

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTICULO 1º) AUTORIZASE el llamado a la Licitación Pública N° 24/11 conforme el artículo 31 de la Ley 2095, para la compra de equipo de aire acondicionado por un monto estimado de Pesos cincuenta mil (\$50.000,00), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095 y Resolución 299/AGC/11, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución 299/AGC/11, en

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

pliego de condiciones particulares (sección II) y el pliego de condiciones técnicas (sección III) adjunto, que como Anexo I forman parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º) APRUEBASE el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), sustentado en las especificaciones técnicas proporcionadas por la División Servicios Generales, que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º) FIJASE el día 16 de Noviembre de 2011 a las 12:00 horas como fecha máxima de presentación y de apertura de ofertas siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

ARTICULO 4º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Disposición DADMIN N° 137 /2011


Cdr. RUBÉN C. RIELO ERBÓN
Director General de Administración
Asesor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**CARATULA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES****DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES****AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****AV. CORRIENTES 640 6° PISO****TEL: 4321-3718****LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/11****EXPEDIENTE Nº 143/11****OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.****LUGAR DE APERTURA: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES, Av. Corrientes 640, 6° piso.****FECHA DE APERTURA: Miércoles 16 de Noviembre de 2011 a las 12:00 hs.****VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin cargo.****PAGO: El pago se efectuara dentro del los veinte (20) días de presentada la respectiva factura y la documentación que requiera la AGCBA a dicho efecto. El plazo antedicho se interrumpe si existieren observaciones respecto de la documentación de referencia u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.****PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar desde el perfeccionamiento del contrato, el cual tendrá lugar desde la notificación de la correspondiente orden de provisión o su suscripción por parte del contratista, en caso de que esta última tuviera lugar con anterioridad a la notificación antedicha.****PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 DIAS.****LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Av. Corrientes 640 6° piso, División Compras y Contrataciones.****LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS: Av. Corrientes 640 6° piso, División Servicios Generales.**

ANEXO I
SECCION I
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, locaciones, alquileres con opción a compra, permisos y concesiones de uso de los bienes dominio público y privado del Estado y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley 2095 que celebre la AGCBA.

Artículo 2°.- ORDEN DE PRELACION.

Todos los documentos que integran el contrato se consideran como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre las diversas normas, reglamentos y actos que lo integran, se sigue el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley N° 2095.
- b) El Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Pedido de Cotización.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) La Adjudicación.
- g) La orden de provisión o el contrato.

Artículo 3°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que la UOA fundadamente determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno (1) por ciento del monto estimado de la compra.

En este último caso sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los Pliegos Licitatorios.

La suma abonada en tal concepto, no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

Artículo 4°.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio fehaciente de comunicación, salvo que la Ley o los Pliegos de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas o Pedido de Cotización establezcan un medio de comunicación específico.

Artículo 5°.- PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan cuando se fijan en días, éstos se considerarán días hábiles administrativos. Cuando se fijan en semanas, por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijan en meses o años, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil al respecto.

Artículo 6°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo (Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires) reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el 33-70127568-9.

Artículo 8°.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas vinculadas con el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deben efectuarse por escrito ante la División de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires o en el lugar que se indique en el citado pliego. Podrán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: div.compras@agcba.gov.ar; deben ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el Pedido de Cotización estableciera un plazo distinto.

Como respuesta a la consulta efectuada, la AGCBA, elabora una circular aclaratoria, y la comunica en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular y a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o a lo hubiesen comprado, o los que hubiesen sido invitados.

Asimismo debe exhibirla en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirla como parte integrante del Pliego.

El Organismo contratante puede de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas según el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la indole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, la AGCBA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

El cambio de fecha de la apertura de ofertas debe ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.

Artículo 9°.- GARANTÍAS.

Mantenimiento de Ofertas. Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días, o el que se fije en las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización, a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego en sus Condiciones Particulares o el Pedido de Cotización dispongan otro distinto.

Garantía de Adjudicación. El adjudicatario integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de notificada la Orden de Provisión o de suscripto el instrumento respectivo o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización; vencido el cual, se lo intima a su cumplimiento por igual plazo.

La falta de integración de la garantía en término, da lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, con pérdida de la garantía de oferta

El adjudicatario puede eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en los párrafos

precedentes, a entera satisfacción de la AGCBA (según art. 113º reglamentación).

Devolución de Garantías: Se devuelven de oficio:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación. Al adjudicatario, una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato, o, en su caso, de ejecutado el mismo.
- b) Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante.

A solicitud de los interesados, debe procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se acepta la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

Los oferentes o adjudicatarios tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a contar de la fecha de notificación, por cualquiera de los medios previstos, para retirar las garantías.-

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tacita de su derecho a la devolución de la garantía a favor del Organismo contratante cuando la misma sea una garantía documentada.

Artículo 10º.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 101º de la Ley 2095, no es necesario constituir la garantía de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato cuando el monto de la oferta y del contrato, respectivamente, no supere el límite de las Treinta Mil Unidades de Compra (U.C. 30.000).

Artículo 11º.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el Artículo 9º, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100º de la Ley N° 2.095.

En el caso que se opte por el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o su similar.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

Artículo 12°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA.

No obstante, el oferente, debe acreditar, con la oferta, haber iniciado el trámite de inscripción.

Cumplidos los procedimientos y plazos para la adjudicación sin que el oferente seleccionado cuente con la inscripción definitiva en el RIUPP, el Director General de Administración puede conceder un plazo no mayor a quince (15) días corridos a contar desde la notificación, para que el oferente acredite dicho recaudo.

Artículo 13°.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentan conforme a lo previsto en la Ley 2095 y en su reglamentación aprobada por Resolución del Colegio de Auditores, en sobre común o con membrete del oferente, indistintamente, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en copia simple o la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización; y se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y deben contener en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas originales deben estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas por el oferente.

Con cada oferta debe acompañarse la constancia de la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando correspondiere, así como la constancia relativa al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares extendida por el Organismo o, en su caso, la del recibo de su pago.

El oferente debe constituir domicilio en la Ciudad asiento de la AGCBA.

CONTENIDO DE LA OFERTA

1. La oferta debe especificar:

I. El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o en la fijada en el pliego de bases.-

II. La cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización previeran lo contrario.-

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se puede ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, son por cuenta del oferente que en estos casos debe especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y, además, estipular el plazo de devolución de los mismos, si no lo hubiere establecido las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización.

III. El origen del producto cotizado. Si no se indicara, se entiende, en principio, que es de producción nacional.

2. Información a suministrar por el oferente:

Sin perjuicio de la documentación e información que requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las especificaciones técnicas y/o Pedido de Cotización, con la oferta, el oferente debe suministrar la siguiente información al efecto de determinar su habilidad para contratar:

I. Habilidad:

- Declaración jurada donde conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la ley 2095 (Anexo I).

-Constancia actualizada expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, cuando esta información no surja de la constancia de inscripción en el RIUPP. En este caso, la Unidad Operativa de Adquisiciones solicitará al oferente dicho documento.

II. Impositiva:

a) Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. No 135/ 98 y su similar 370/99.

b) Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.250, en su artículo 4°.

SUBSANACIÓN: Cuando se omitiera presentar la documentación detallada con precedencia (Puntos I y II) o cuando se advirtiera en ella defectos formales, la Comisión de Evaluación de Ofertas, debe intimar al oferente para que dentro de los tres (3) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación subsane la deficiencia observada. Si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

3. Presentación de Muestras:

Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas deben ser presentadas, con la oferta.

Las muestras deben indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción se extiende un recibo en original y copia. El recibo original es agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Artículo 14°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el procedimiento de selección, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización, como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103° de la Ley N° 2.095.

Artículo 15°.- COTIZACIONES PARCIALES.

Salvo prohibición expresa en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización, la cotización podrá efectuarse por parte del renglón. En el supuesto en que el pliego nada diga al respecto, el derecho a ofertar parcialmente resulta implícito.

Artículo 16°.- FLETE Y DESCARGA.

El flete y la descarga son por cuenta del adjudicatario.

Artículo 17°.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:

La preadjudicación y, en su caso, la preselección en procesos de etapa múltiple, se anuncia en uno o más lugares visibles de la Unidad Operativa de Adquisiciones a los cuales tiene acceso el público (Cartelera Oficial) por un día. Simultáneamente a su exhibición en Cartelera Oficial la preadjudicación y preselección se publica en la página de Internet de la AGCBA. Cuando se trate de Licitaciones Públicas o Privadas, además se publica por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

El dictamen de evaluación de preadjudicación y de preselección debe notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de tres (3) días de emitido.

Artículo 18°.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

Los oferentes y/o interesados pueden impugnar el Pliego de Bases y Condiciones, hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura de ofertas. Los oferentes pueden formular impugnaciones a la preadjudicación y a la preselección, según sea el caso, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados, los interesados pueden formular impugnaciones a la preadjudicación y a la preselección, según sea el caso, dentro del plazo de TRES (3) días desde la finalización del plazo de su publicación. Durante dicho

término el expediente se pone a disposición de los oferentes y/o interesados para su vista. Los oferentes son quienes han participado con su oferta a una licitación, concurso o contratación. Los interesados son el público en general y las organizaciones no gubernamentales e invitados que no participaron de la compulsión.

Artículo 19°.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de la correspondiente garantía conforme el artículo 9° del presente Pliego de Condiciones Generales.

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta N°: 020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541. Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Av. Corrientes 640 6° piso, dentro del plazo fijado en el Art. 16° del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

Artículos 20°.- CONFECCION Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la AFIP, consignándose también el número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que le fuera acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8° del Decreto n° 2241/85 (B.M. 17.498).

La presentación de las facturas en original deberá realizarse, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Corrientes 640 6° Piso de esta Ciudad, dentro del horario de 10 a 17 hs.

Artículo 21°.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA.

Junto con la presentación de la factura, deberá acompañarse obligatoriamente:

a) Copia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura, Artículo 1° Inc b) de la Ordenanza N° 33.588 MCBA/77 (B.M 15.541), conforme lo dispuesto en el art. 3° de la Ordenanza n° 33440 (B.M.15493).

b) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:

1) Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

2) La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal N° 19.739, la que a continuación se consigna:

Todas las empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):

- Detalle de las personas involucradas.
- Cantidad de horas trabajadas.
- Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.

La Auditoría General de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 22°.- PAGO – PLAZOS.

El pago se efectúa dentro de los veinte (20) días de presentada la respectiva factura y la documentación que requiera la AGCBA a dicho efecto, o dentro del plazo que fije el pliego de bases y condiciones particulares. El plazo antedicho se interrumpe si existieren observaciones respecto de la documentación de referencia u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

Artículo 23°.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán con cheques de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, extendidos a la orden del adjudicatario o prestador del servicio.

Artículo 24°.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.

La moneda de cotización será la de curso legal en la República Argentina o en moneda extranjera cuando lo prevea el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización. La moneda de pago será la de curso legal en la República Argentina. Si se tratare de oferta en moneda extranjera se considera la cotización al tipo de cambio que correspondiera.

Artículo 25°.- MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN.

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en la ley y en su reglamentación, así como en lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas o Pedidos de Cotización.

Artículo 26°.- CIERRE POR VACACIONES.

Las manifestaciones insertadas en la oferta, vinculadas al cierre por vacaciones carecen de valor y habrán de tenerse por no escritas. En consonancia, no serán tenidas en cuenta para la Evaluación de Ofertas, y tampoco validez alguna para el organismo y el adjudicado, quienes habrán de cumplimentar sus obligaciones en los plazos previstos en la ley, el reglamento y los pliegos que regulan la contratación.

Artículo 27°.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.-

Artículo 28°.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN.

La AGCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 29°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 30°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Artículo 31º.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que, en todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición, a cuyo fin el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado¹.

Rodrigo RIELLO ERBÓN
Director General de Administración
Vía Gedotec, 1000 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

¹ Art. 43 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 2 y 15 Ley N° 1502; y Decreto N° 812/GCABA/2005.

ANEXO I

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

SECCION II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Índice.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN.
3. PRECIOS DE LA OFERTA.
4. FORMA DE PAGO.
5. PLAZO DE ENTREGA
6. LUGAR DE ENTREGA.
7. PARAMETRO DE EVALUACION DE OFERTAS
8. NOTA ACLARATORIA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente Licitación Pública es la adquisición de equipos de aire acondicionado para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Avda. Corrientes 640.

2. DESCRIPCIÓN.

REGLON ÚNO: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 3000 FRIGORIAS.
(conforme descripción del Pliego de condiciones técnicas, sección III).
CANTIDAD: 2 (DOS)

REGLON DOS: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 4500 FRIGORIAS.
(conforme descripción del Pliego de condiciones técnicas, sección III).
CANTIDAD: 2 (DOS)

REGLON TRES: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 15000 FRIGORIAS.
(conforme descripción del Pliego de condiciones técnicas, sección III).
CANTIDAD: 2 (DOS)

3. PRECIOS DE LA OFERTA.

El Oferente deberá indicar en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, el precio unitario y total por cada renglón/es cotizado/s. No deberá discriminarse el IVA por revestir la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires el carácter de consumidor final.

Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta.

4. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuara dentro de los veinte (20) días de presentada la respectiva factura y la documentación que requiera la AGCBA a dicho efecto. El plazo antedicho se interrumpe si existieren observaciones respecto de la documentación de referencia u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

5. PLAZO DE ENTREGA.

La entrega deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar desde el perfeccionamiento del contrato, el cual tendrá lugar desde la notificación de la correspondiente orden de provisión o su suscripción por parte del contratista, en caso de que esta última tuviera lugar con anterioridad a la notificación antedicha.

6. LUGAR DE ENTREGA.

El material deberá ser entregado por la empresa que resulte adjudicada en la División Servicios Generales de la AGCBA, ubicada en Av. Corrientes N° 640, piso séptimo entre las 07,00 horas a 08,30 horas.

7. PARAMETRO DE EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas conforme el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de condiciones técnicas (sección III), así como el pliego de condiciones generales y particulares (sección I y II). Todo ello conforme con el art. 108° de la ley 2095.

8. NOTA ACLARATORIA

a) Garantías:

Se deberá constituir garantía (teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el art 101 de la ley 2095), cuando el monto de la oferta presentada supere las Treinta mil Unidades de compras (art. 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y art 101° Decreto 754/08).

A los fines de dicho cálculo, deberá tenerse en cuenta el valor establecido por la ley de Presupuesto para el período 2010 (art 27 de la Ley N° 3395) en PESOS DOS cada U.C. (U.C.= \$ 2.-).

Conforme lo determinado por el art. 100 de la ley 2095 y el art. 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se considerará como constituida la garantía en las siguientes formas:

- a. "... En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante.
- b. Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación previa judicial.
- d. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante o licitante.

- e. Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.
- f. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en el art. 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo.

b) Causales de rechazo de oferta:

Se procederá al rechazo de la oferta en los casos en los cuales corresponda la constitución de garantía y la empresa oferente no la presentara (conforme art. 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales e inc. c) art. 104 ley 2095). En concordancia con lo establecido precedentemente, y conforme el art 104 de la ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, se procederá también al rechazo de las ofertas cuando las mismas incurrieren en los siguientes supuestos:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- c. Si no se presentan las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere.
- d. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

- e. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.



Cdr. RUBEN C. RIELO ERBÓN
 Director General de Administración
 Avenida General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Bases Generales de Licitación y Contratación

**SECCION III
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**REGLON ÚNO: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 3000 FRIGORIAS
CANTIDAD: 2 (DOS)**

- TIPO: SPLIT
- CAPACIDAD: FRIO SOLO
- ALIMENTACION: 220 V.
- INSTALACION: SIN INSTALACION
- CONTROL REMOTO INALAMBRICO
- CLASE C:
- FILTROS UNIDAD INTERNA: REMOVIBLES

**REGLON DOS: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 4500 FRIGORIAS
CANTIDAD: 2 (DOS)**

- TIPO: SPLIT
- CAPACIDAD: FRIO SOLO
- ALIMENTACION: 220 V.
- INSTALACION: SIN INSTALACION
- CONTROL REMOTO INALAMBRICO
- CLASE C:
- FILTROS UNIDAD INTERNA: REMOVIBLES

**REGLON TRES: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 15000 FRIGORIAS
CANTIDAD: 2 (DOS)**

- TIPO: SPLIT
- CAPACIDAD: FRIO SOLO
- ALIMENTACION: 220 V.
- INSTALACION: SIN INSTALACION
- CONTROL REMOTO INALAMBRICO
- CLASE: C
- FILTROS UNIDAD INTERNA: REMOVIBLES

ANEXO III

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°....., esta habilitada/o para contratar con la AUDITORIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

"Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/08)

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38° de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2º párrafo de la Ley. El Organo Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

.....
Firma

Aclaración

Cdca. RUBÉN V. RIELO ERBÓN
Directo. Centro de Administración
Medios Gráficos y Libro Afectado de Buenos Aires

.....
Carácter

.....
Ciudad de Buenos Aires,